

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 103

El Sr. Alcalde de Pino del Río, con fecha 3 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Alejandro Lozano Suárez, manifestando que el mismo día, al abrir la puerta de un corral de su propiedad, sito en el Páramo, se encontró encerradas en el mismo dos caballerías de los señas siguientes: dos burros, ambos de pelo cardino, alzada regular, uno entero y otro capón, edad desconocida, presentando el entero una oreja mal herida.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 4 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 205

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Con fecha 24 del actual, la Dirección general de Rentas públicas, comunicó a esta oficina la siguiente Circular.

Atendiendo a requerimientos que han hecho a este Centro directivo entidades comerciales que se consideran lastimadas por el desarrollo que ha adquirido la industria en ambulancia, esta Dirección general, velando por los intereses, tanto del comerciante cumplidor de sus deberes tributarios, como del Tesoro, ha

acordado recordar a V. I., para que a su vez lo haga en forma adecuada a los Alcaldes de esa provincia, la vigencia de la Real orden de Mayo de 1929, y de los artículos 57, 58 y 172 y demás concordantes del Reglamento de la Contribución Industrial, relativos a la obligación que tienen los vendedores en ambulancia de proveerse de la patente respectiva».

Lo que se notifica a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para que por los mismos se cumpla con todo rigor lo que en la presente Circular se dispone.

Palencia 2 de Mayo de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

En virtud de atribuciones conferidas a esta Jefatura, se hace presente que el día 15 del presente mes, se procederá a la segunda subasta de enajenación de 250 árboles, existentes en el kilómetro 1, de la carretera de Allende el Río a la de Palencia a Tinamayor, por valor de 1.041 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, haciendo presente que el pliego de condiciones estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 4 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

En virtud de atribuciones conferidas a esta Jefatura, se hace presente que el día 15 del mes actual, se

procederá a la segunda subasta de enajenación de 57 árboles existentes en el kilómetro 1 de la carretera de Allende el Río a la de Valladolid a Santander, por valor de 354 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, haciéndose presente que el pliego de condiciones estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 4 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 199

Administración Principal de Correos de Palencia

Acordada por Orden ministerial de 30 de Abril último, la licitación pública del servicio de conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Baltanás y Antigüedad, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales, y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta y que está de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Baltanás, se anuncia al público para que pueda presentar proposiciones a dicha subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de Oficina, hasta el día 17 del actual, a las diecisiete horas, en esta Principal y Estafeta de Baltanás, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de cuatrocientas pesetas, cuyo depósito pueden verificar

en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar en esta Principal el día 22 del presente mes, a la hora de once del mismo

Palencia 1.º de Mayo de 1934.—El Administrador principal, Domingo Ismer.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, desde la Estafeta de Baltanás a la Cartería de Antigüedad y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

EDICTO

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones en la Zona 2.ª de Baltanás. Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento que se dirá, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para

que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Tariego

URBANA

Año de 1929

- Sotero Antolín, 0'28 pesetas.
- Braulio Candelas, 0'28.
- El mismo, 0'28.
- El mismo, 0'55.
- Julián Calvo, 0'55.
- Natividad Calleja, 0'55.
- Sofía Contreras, 0'08.
- Amalia Marcos, 0'28.
- Anselmo Montoya, 0'28.
- Hipólito Marcos, 0'28.
- El mismo, 0'28.
- El mismo, 2'23.
- El mismo, 0'55.
- El mismo, 1'10.
- El mismo, 1'10.
- Juan Villahoz, 0'28.
- Eugenio Aguado, 0'14.
- El mismo, 0'28.
- Ambrosio Montoya, 1'45.
- El mismo, 0'34.
- Eugenio García, 0'08.
- Juan y Felipa Aguado, 0'92.
- Francisco Martín, 0'04.
- Gabriel de los Ríos, 0'50.
- Julián González, 0'43.
- Marino Fernández, 0'78.
- Marcelo Fernández, 1'10.
- Vicente Aguado, 0'33.
- Ambrosio Montoya, 2'49.
- Aureliano Montoya, 0'58.
- Eugenio García y otros, 0'16.
- Juan y Felipa Aguado, 1'60.
- Francisco Martín, 0'07.
- Hdros. de Gabriel de los Ríos, 0'87.
- Julián González, 0'75.
- Marino Fernández, 1'33.
- Marcelo Fernández, 1'89.
- Hdros. de Vicente Aguado, 0'57.
- Julián González, 1'39.
- Justo González, 0'15.

Castrillo de Don Juan

Año de 1929

RÚSTICA

- Pedro Rivera Carrascal, 11'60 ptas.
- Eliás Mozo Hortelano, 5'45

Cevico Navero

Año de 1929

URBANA

- Román López, 0'74 pesetas.
- Félix Asensio, 0'62.
- Cándido Alvarez, 1'02.
- El mismo, 0'83.
- Lorenzo Alejos, 0'83.
- El mismo, 1'45.
- Juan Conde, 0'41.
- Félix Curiel, 0'95.
- Fidel Carrasco, 0'21.
- José Carrascal, 0'21.
- Florencio Diez, 0'08.
- Luciano Martín, 0'41.
- El mismo, 0'42.
- Gaspar Martínez, 1'25.
- Felipe Muñoz, 0'42.
- Alejandro Pérez, 0'69.
- Pedro Ortega, 0'84.
- Emeterio Rodríguez, 0'59.
- José Ruifernández, 0'84.
- Manuel Sainz, 0'84.
- Secundino Villarrubia, 0'41.
- Castor Villahoz, 0'62.
- El mismo, 1'25.
- Román López, 0'48.
- Severiana López, 0'25.
- Severiano Villahoz, 2'39.

- Toribio Asensio, 4'04.
- Carmen Asensio, 2'16.
- Agustín Pérez, 0'19.
- El mismo, 0'81.
- Agustín Miguel, 0'35.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Es-

tatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías correspondientes y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanas 2 de Marzo de 1934.—
El Recaudador, Aureliano Diezhandino.

Servicio de Avance Catastral

Provincia de Palencia

Zona de Palencia

Término municipal de Valdecañas

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas en sesión de 24 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan: Núm. 197.

Cultivos y Aprovechamientos Calificación y Subcalificación	CLASE		Líquido imponible de una hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria	Unica	4. ^a	344	1	59	95
Cereal seco	1. ^a	6. ^a	144	31	34	71
Idem	2. ^a	7. ^a	129	24	81	20
Idem	3. ^a	10. ^a	97	27	58	70
Idem	4. ^a	13. ^a	66	45	18	95
Idem	5. ^a	15. ^a	49	194	30	30
Idem	6. ^a	17. ^a	39	260	70	30
Idem	7. ^a	20. ^a	24	1821	54	08
Idem	8. ^a	25. ^a	8	148	90	98
Era	Unica	5. ^a	226	5	94	90
Pradera	Unica	9. ^a	36	4	88	60
Viña	1. ^a	6. ^a	159	1	85	90
Idem	2. ^a	7. ^a	131	6	44	70
Idem	3. ^a	10. ^a	75	18	79	20
Monte bajo encina	Unica	3. ^a	8	98	94	20
Monte bajo roble	1. ^a	2. ^a	8	230	80	08
Idem	2. ^a	4. ^a	4	126	21	61
Arboles de ribera	Unica	9. ^a	33		30	05
Frutales	Unica	7. ^a	215		1	80
Erial a pastos	Unica	3. ^a	3'60	157	91	95

Término municipal de Espinosa de Cerrato

Huerta riego de pie	1. ^a	4. ^a	344	3	90	07
Idem	2. ^a	5. ^a	250		30	33
Cereal seco	1. ^a	6. ^a	144	13	65	93
Idem	2. ^a	7. ^a	129	7	92	43
Idem	3. ^a	10. ^a	97	19	82	70
Idem	4. ^a	12. ^a	76	49	28	18
Idem	5. ^a	15. ^a	49	32	04	15
Idem	6. ^a	17. ^a	39	857	85	16
Idem	7. ^a	21. ^a	19	2186	82	49
Idem	8. ^a	25. ^a	8	462	31	34
Era	Unica	5. ^a	226	23	37	55
Viña	Unica	8. ^a	112	21	73	50
Guindalera	Unica	7. ^a	72	3	74	10
Monte bajo roble	Unica	2. ^a	8	191	74	60
Arboles de ribera	Unica	9. ^a	33		13	40
Pradera	Unica	11. ^a	15	21	19	50
Eriales a pastos	Unica	3. ^a	3'64	541	83	99

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 27 de Abril de 1934.—P. A. de la J. T. P.: El Presidente, Timoteo San Millán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 198

Palencia

Cédula de citación

Francisco Oslé Crespo y Fernando Reigadas Sainz, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos que fueron de esta Ciudad, y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, el día catorce de Mayo próximo y hora

de las doce y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis

Núm. 200

Simón Arnáiz, José, de 48 años de edad, soltero, albañil, hijo de Jorge y

Lucía, natural y vecino de Valladolid, y domiciliado últimamente en dicha ciudad calle del Puente Mayor número 7, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia dentro del término de diez días, para ampliarle su declaración de indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de resistencia y desobediencia a los Agentes de la Autoridad, con el número 353 de 1933, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 203

José Parajón Fernández, de 38 años, soltero, escritor, vecino que fué de Nava, (Oviedo) y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día 19 de los corrientes y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 2 de Mayo de 1934.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 201

Requisitoria

Pérez González Albo, Sebastián Desiderio, de 22 años de edad, soltero dependiente, hijo de Gregorio y María, natural de Solana, partido judicial de Manzanares, provincia de Ciudad Real, y de vecindad desconocida, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia dentro del término de diez días, para responder de los cargos que se les hacen en causa que se le sigue por el delito de atentado y lesiones con el número 184 de 1933, y ser constituido en prisión decretada por supradicha Audiencia provincial por auto de 20 de los corrientes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 202

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue pieza para la exacción de las costas de la causa seguida bajo el número 44 del año 1932, por el delito de falsedad en documento, contra otros y Francisco San Millán Alvarez, vecino de Prádanos de Ojeda, en cuyo expediente en el día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días,

los bienes embargados a dicho procesado que luego se detallarán, y para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once horas de su mañana. Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que estarán en la Secretaría del autorizante de manifiesto las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta.

4.º Que no existen títulos de propiedad.

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1.º Una casa sita al casco del pueblo de Prádanos de Ojeda, calle de la Solana, número 67, compuesta de alto, bajo, corral, tenadas, oficinas y demás anejos, cuya superficie se ignora y linda por derecha entrando con otra de Vicente Pérez, izquierda y espalda huerta de Gregorio San Millán y frente calle de la Solana, tasada en cuatro mil pesetas.

2.º Una tierra en término de Prádanos de Ojeda, al Horno, de cabida una obrada que linda al Norte Rafael Fernández, Sur herederos de Santiago San Millán, Este arroyo y Oeste egidos.

3.º Otra tierra en término de Nogales donde llaman Campalenguas, de cabida obrada y media y linda al Norte Rafael Fernández, Sur un vecino de Nogales (a) Botines, Este lindera y Oeste camino. Tasadas estas dos fincas en la cantidad de mil quinientas pesetas

Cervera de Pisuerga a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Parra.—P. H., El Secretario, Teodoro González.

Núm. 204

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente de declaración de herederos abintestato de María Cembrero Mozo, de setenta años de edad, viuda, hija de Vicente y (no

consta) natural y vecina que fué de San Mamés de Campos, donde falleció el día primero de Enero del corriente año, sin dejar descendientes, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy llamar por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de aquélla, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Aprobadas provisionalmente por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de Abril último, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pasado este plazo y dentro de los ocho días siguientes, puedan formular cuantas reclamaciones estimen procedentes

Palencia 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Membrillar

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión interinamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, durante el plazo de quince días.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, siendo requisito indispensable que todos los que aspiren a dicha vacante pertenecerán al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría y acompañen a la instancia los documentos que justifiquen que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría y los méritos que concurran en cada uno, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Membrillar 17 de Abril de 1934.—El Alcalde, Flías Lerones.

Fresno del Río

EDICTO

Hallándose vacante, se anuncia a concurso para su provisión con carácter interino, la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 2.000 pesetas, hasta tanto sea provista en propiedad.

Los solicitantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante la Corporación de este

Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo preferidos los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios.

Fresno del Río 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Arsenio Fontecha

Boadilla del Camino

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal, se anuncia para su provisión con carácter interino, bajo las condiciones siguientes:

1.º El tiempo para solicitarlo será de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º El premio de cobranza que percibirá el agraciado, será el tres y medio por ciento.

3.º También tendrá la obligación de ingresar en la Depositaria municipal la parte que corresponda cobrar por el concepto de utilidades el último día de cada trimestre, previa fianza en forma de la cuarta parte del importe total a que asciende el reparto de utilidades.

4.º Será de cuenta del Recaudador las partidas fallidas que hubiere.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde.

Boadilla del Camino 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Eusebio Mediavilla.

Melgar de Yuso

EDICTO

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión con carácter interino, con el sueldo anual de 2.500 pesetas

Podrán optar a ella todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría, los cuales presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de documentos que justifiquen que pertenecen al Cuerpo y méritos que concurran en cada uno, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Manrique.

Valle de Cerrato

EDICTO

Desempeñada interinamente, por funcionario extraño al Cuerpo, la Secretaría de este Ayuntamiento, por no haberse solicitado por individuo perteneciente al mismo al anunciarse cuando se produjo la vacante, ni haberse provisto en propiedad apesar de los concursos anunciados por la Dirección general, en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente su provisión interina en persona que

reuna la condición de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, y con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de justificar reunir la condición expresada, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo marcado, en la inteligencia que, de no haber Secretario que la solicite, quedará ratificado el nombramiento hecho a favor del funcionario que la viene desempeñando.

Valle de Cerrato 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Flaviano Herrero.

Palacios del Alcor

Se anuncia a concurso para su provisión interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignación de 2.000 pesetas anuales.

Solo podrán solicitarla los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios y durante el plazo de los treinta días hábiles del concurso, acompañarán a la instancia los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento de Secretarios.

Palacios del Alcor 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Mauro Torres

Requena de Campos

ANUNCIO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión con carácter interino entre los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de segunda categoría.

Las instancias serán presentadas en la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos acreditativos de su derecho.

Requena de Campos 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Fermín Ortega

Cobos de Cerrato

EDICTO

Don Gervasio Cítores Ceballos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo tomado por la Corporación que presido, en sesión del día de ayer, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en Circular número 90, de fecha 23 de los corrientes, se anuncia, para su provisión interinamente, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, sujetas al descuento de la contribución sobre utilidades.

Los solicitantes lo harán ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, acompañando a la instancia certifi-

cación de conducta, de antecedentes penales y título de aptitud de la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Cobos de Cerrato 30 de Abril de 1934.—Gervasio Citores

Las Cabañas de Castilla

EDICTO

Se anuncia a concurso para su provisión interinamente, la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 2.000 pesetas, los aspirantes a dicha plaza acreditarán pertenecer al Cuerpo de Secretarios y presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las Cabañas de Castilla 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Jesús Santoyo.

Villanueva de Abajo

Don Primitivo Revilla García, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Villanueva de Abajo.

Hago saber: Que habiendo sido desierto el concurso anunciado por la Dirección general de Administración, sobre provisión en propiedad de la Secretaría de este Ayuntamiento, con fecha 20 de Febrero último, se anuncia de nuevo por un plazo de quince días hábiles, para cubrirla interinamente, con el haber de 2.000 pesetas, las que cobrará por trimestres vencidos.

Villanueva de Abajo 30 de Abril de 1934.—Primitivo Revilla.

Frechilla

Acordado por el Ayuntamiento poner en vigor el repartimiento para atenciones del paro obrero, a virtud de no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo, por el presente se requiere a todos los contribuyentes forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a invertir en jornales las cantidades que a cada uno les está señalada en dicho repartimiento, pues transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que optan por reducir y entregar en metálico las cuotas que le corresponde, lo que habrán de verificar al cobrar en período voluntario los demás impuestos municipales del primer trimestre, pues transcurrido dicho plazo, sin haberlo verificado se harán efectivas por el procedimiento de apremio con los recargos consiguientes, sirva la presente de notificación en forma.

Dado en Frechilla a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

Santoyo

ANUNCIO

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión interinamente, por plazo de treinta días, a contar

desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.º El sueldo anual es de 2.500 pesetas.

2.º Se acompañarán a la instancia los documentos que determina el artículo 24 de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Santoyo 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Fabián Andrés.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela.
Cobos de Cerrato.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

San Mamés de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Arconada—1929 al 1933.
Castil de Vela—1933.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1935, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Cervera de Pisuerga.
Valle de Cerrato.
Tariego.
Bahillo.
Villota del Duque.
Monzón de Campos.
Gozón de Ucieza.
Cubillas de Cerrato.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1934 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Población de Arroyo.—Primero y segundo trimestre, (pastos, hiervas y plagas del campo), el día 5 del actual, de diez a catorce.

Cordovilla la Real.—Segundo trimestre, los días 11 y 12 del actual, de nueve a trece y de quince a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigencia de Instrucción apremios.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villameriel (rústica).
Villota del Duque.
Gozón de Ucieza.
Cervera de Pisuerga (rústica).

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Ventanilla.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villerías de Campos.
Monzón de Campos.
Congosto.
Tabanera de Cerrato.
Itero Seco.
Las Cabañas de Castilla.
Villoldo.
Valdecañas de Cerrato.
Antigüedad.
Población de Arroyo.
Tariego.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Dehesa de Montejo.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Saldaña.
Herrera de Pisuerga.